CONTRATO Nº 5 0 - /2016 S.A.002-2016

Contrato No.

1.	2.	3.	4.
5.	Pấg. 1 de 21	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
-	
Proceso de Contratación	No.002/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE ALGUNOS GRUPOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.014/2015
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	V J CARDIOSISTEMAS S.A.S.
Nit:	800003215-2
Gerente y Representante Legal:	LUIS FERNANDO VELANDIA CARDENAS C.C.19.280.786 DE BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 106 A No.45 A-35
Teléfono:	6184421
Correo electrónico:	financiero@vjcardiosistemas.com ventas@ vjcardiosistemas.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCIÓN.
Valor IVA INCLUIDO	SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$74.000.000,00). IVA INCLUIDO.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 .
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	CDP NET. No. 50. SIIF No. 31116 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 RECURSO 20 MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 13 DE ENERO 2016, por valor total

USO ANGUESINO A L'IOSPITAL FAI INSCRINTRAI

1 2

\

de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$2.452.530.000,00).

Entre los suscritos а saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor LUIS FERNANDO VELANDIA CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.280.786 DE BOGOTÁ D.C., en calidad de Gerente y Representante Legal de V J CARDIOSISTEMAS S.A.S., con NIT. No.800003215-2, constituida mediante Escritura Pública No.758, Notaria 32 de Bogotá el 27 de Marzo de 1.987, inscrita el 6 de Abril de 1.987, bajo el No.208.908 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: "V. J. CARDIOSISITEMAS LIMITADA", y podrá usar la sigla "CARDIO LTDA", Certifica, que por Acta No.108 de la Junta de Socios del 27 de Julio de 2011, inscrita el 20 de Septiembre de 2011, bajo el No.01513980, la Sociedad de la Referencia Cambio su Nombre de : V J CARDIOSISTEMAS LTDA CARDIO LTDA., por el de: V J CARDIOSISTEMAS S.A.S. Certifica, que por Acta No.108 de la Junta de Socios del 27 de Julio de 2011, inscrita el 20 de Septiembre de 2011, bajo el No.01513980 del Libro IX, La Sociedad de la Referencia se transformó de Sociedad limitada Sociedad Acciones Simplificada por bajo el nombre de: J CARDIOSISTEMAS S.A.S., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 28 de Marzo de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.100 DIGE-SUMED-SACI de fecha 05 de Enero de 2016, el Señor Coronel Médico CARLOS RINCON ARANGO, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médica (e), la Señora Capitán Enf. NEYLA ROBLES CARRILLO, Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Salas de Cirugía, y el Médico JUAN FERNANDO MALDONADO, Jefe Unidad de Seguridad y defensa, Unidad Clínico Quirúrgica, enviaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguiente términos, "De la manera más respetuosa me dirijo a mi Coronel Subdirector Administrativo, con el fin de enviar el estudio de conveniencia y oportunidad de los grupos desiertos del proceso de licitación pública No.014 de 2015, para la vigencia

2

3

8

0

10

11

12

:3

11

15

16

17

18

119

120

21

22

23

24

25

26

27

28

29

CONTRATO Nº /2016 S.A.002-2016

 1.
 2.
 3.
 4.

 5.
 Pág. 3 de 21
 7.
 8.

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

2016. Con el fin de dar inicio a los trámites administrativos a que haya lugar para su adquisición; teniendo en cuenta que dentro de los grupos desiertos se encuentran insumos básicos e indispensables para el normal funcionamiento en salas de cirugía; de los cuales no hay existencias y no existen contratos vigentes.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 2 del 05 de Enero de 2016, requiere el "Suministro de insumos médico quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la unidad clínico quirúrgica, enmarcado en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios y a su vez garantizar una atención oportuna, de calidad y con continuidad a cada uno de los pacientes; quienes son el objetivo primordial de la institución. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 100 DIGE-SUDM-SACI del 5 de enero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Médico (e). Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Salas de Cirugía, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$2.452.530.000,00). ". 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 50. SIIF No. 31116 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 RECURSO 20 MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 13 DE ENERO 2016, por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$2.452.530.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE ALGUNOS GRUPOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.014/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal d del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.027, Ponencia No.011 de fecha 17 de Marzo de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Publicación de la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la Selección Abreviada No.002/2016, por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL MCTE. (\$1.561.400.000,00). 6. Que mediante Resolución No.174 de fecha 17 de Marzo de 2016, el Señor Director General del Hospital Militar Central, ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada No.002 de 2016, por la declaratoria de desierto de algunos grupos dentro de la Licitación Pública No. 014/2015, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS



SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCIÓN.". 7. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada No.002/2016. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 9. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 050, Ponencia No.017, de fecha 15 de Abril de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación de la Selección Abreviada No.002 de 2016, por declaratoria de desierto del Proceso de Licitación Pública No.014/2015, Por un valor total de MIL VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.020.000.000,00), a las firmas que se describen a continuación, así mismo declarar desierto los Grupos 1, 2, 4, 6, 7, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 25, 26, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 del Proceso de la referencia por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE.(\$541.400.000,00), e iniciar un nuevo proceso. 10. Que mediante Resolución No. 307 del 20 de Abril de 2016, el Señor General Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar los GRUPOS 3, 5, 8, 9, 10, 11, 14, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 28, 30, 32, 37, 38, 39, 40 y 41, del Proceso de Selección Abreviada No.002/2016, por declaratoria de desierto de algunos grupos de la licitación pública No.014/2015, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CAD UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD", por valor de MIL VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.020.000.000,00), a los oferentes que a continuación se referenciarán: GRUPO No. 8, 9, 10, 28, y 32 a la firma V J CARDIOSISTEMAS S.A.S., representada legalmente por LUIS FERNANDO VELANDIA, identificado con cedula de ciudadanía No.19.280.786 de Bogotá D.C., por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$74.000.000,00), por cumplir con los de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso. Los Bienes a contratar se discriminaran a continuación con los valores que el Contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. Las demás especificaciones

N

2

3

7

0

10

11

112

13

1.4

15

16

17

18

19

120

21

22

23

24

25

26

27

128

29

-		7 W	61	×	,		ъ т	
к	E			ı	ŧ)	V	

1.	2.	3.	4.
5.	Påg. 5 de 21	7.	8.

técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta.

GRUP	O No 8 KI	T DE INTUBAC	ON RETROGRADA PR	ESUPUESTO \$3,000,000			DIOSISTEM 1: 800.003.2	
ITEM	UNSPSC	CODIGO INTERNO	NDMBREDEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAO OE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALORIVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
30	42272000	1196490649	KIT DE INTUBACION RETROGRADA PEDIATRICO	KIT DE I NTUBACION RETROGRADA PEDIATRICO	UNIDAD	680.000	D	680.D00
31	42272000	1196490650	KIT DE INTUBACION RETROGRADA ADULTO	KIT DE INTUBACION RETROGRADA ADULTO	UNIDAD	560. D 00	0	560.000
		,	VA	LORTOTAL			,	1.240.000
GRUP	O No 9 KI	T CRICOTIROT	OMIA PRESUPUESTO \$	4,000,000	,	_	DIOSISTEM T: 800.003.2	-
ПЕМ	UNSPSC	CODIGO INTERNO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIOAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALORIVA (51 APLICA)	VALOR TOTAL
32	421718D0	1196490452	KIT CATETER CRICOTIROTOMIA SEN BALON	KIT CATETER CRICOTIROTOMIA SIN BALON	UNIDAO	590. 000	O	590.000
33	42171800	119649007B	KIT CATETER CRICOTIROTOMIA CON BALON	KIT CATETER CRICOTIROTOMIA CON BALON	UNIDAD	830.000	0	830.000
			VA	LOR TOTAL			,	1.420.000
GRUP	O No 10. B	LOQUEADOR	PULMONAR PRESUPUE	\$TO \$5,000,000		V.J. CAROLOSISTEMAS S.A.S. NIT: 800.003.215-2		
ITEM	UNSPSC	CODIGO INTERNO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALORIVA (SLAPLICA)	VALDR TOTAL
34	42271600	1196490737	BLOQUEADORES PULMONARES PEDIATRICO	BLOQUEADORES PULMONARES PEDIATRICO	UNIDAD	715.000	o	715.000
35	42271600	1196490738	BLOQUEAD ORES PULMONARES ADULTO	BLOQUEADORES PULMONARES AGULTO	UNIDAD	715.000	0	715.000
		•	VA	LOR TOTAL				1.430.000

GRUF	GRUPO No. 28 COIL DE EMBOLIZACION DE LISERACION CONTROLADA PRESUPUESTO \$18,000,000						V.J. CARDIOSISTEMAS S.A.s. NIT: 800.003.215-2			
No. ITEM	UNSPSC	COOIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	ESPECIFICACIONES ESPECIALES UNIDAD		ESPECIFICACIONES ESPECIALES			VALORIVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
127	42293406	1186220718	SISTEMA DE LIBERACION CONTROLADA PARA COIL	SISTEMA DE L'ISERACION CONTROLADA PARÁ COIL	UNIDAD	3.150.000	0	3.150.000		
12B	42293406	1186290122	CDILS FI8RADOS EN PLATINO DE 0,018	COILS FIBRADOS EN PLATINO DE 0,018	UNIDAD	520.000	0	520.000		
129	42293406	1186290921	COILS FIBRADOS EN PLATINO DE 0,035 - 0,038 CORTO HASTA 14 CM	COILS FIBRADOS EN PLATINO DE 0,035 - 0,03B CDRTO HASTA 14 CM	UNIDAD	520. 00 0	0	520.000		
13 6	42293405	1186290018	COILS FIBRADOS EN PLATINO DE 0,035 - 0,038 LARGO HASTA 20 CM	COILS FI8RADOS EN PLATINO DE 0,035 - 0,03B LARGO HASTA 20 CM	UNIDAD	570.000	0	576.060		
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		ALORTOTAL	'		'	4.760.000		

GRUF	SRUPO No. 32. STENT MEDICADO PERIFERICOS PRESUPUESTO \$44,000,000						V.J. CARDIOSISTEMAS S.A.S. NIT: 800.003.215-2		
No. ITEM	UNSPSC	CODIGO INTERNO	NDMBRE DEL ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDA 0 0E MEDIDA	VALDR UNITARIO	VALORIVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL	
151	42295900	1186220235	STENT MEDICADO PERIFERICO	STENT MEDICADO PERIFERICO	UNIDAD	7.450.000	Ø	7.450.000	
152	42295900	1 1 8622 0 237	STENT PARA MENEJO DE ENFERMEDAD VENOSA CENTRAL	STENT PARA MENEJO DE ENFERMEDAD VENOSA CENTRAL	UNIDAD	7.450.006	G	7.450.000	
153	42295960	118622023B	STENT PARA MENEJO DE ENFERMEDAD VENOSA PELVICA Y VENA RENAL	STENT PARA MENEIO OE ENFERMEDAD VENOSA PELVICA Y VENA RENAL	UNIDAD	7.450.0 00	0	7.450.000	
			ν	ALORTOTAL				22.350.000	

11. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 12. Que mediante oficio No.12471 DG-SA-UCLB-GECO de fecha 28 de Abril de 2016, el P.D. PAULA ANDREA ALVAREZ DAVID, Área de Planeación y Selección, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las tres (3) carpetas maestras y una (1) carpeta de la oferta de la firma SURGICON & CIA S.A.S, del Proceso de Selección Abreviada No.002 de 2016, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS

- SO E IT IN SING DECIDES PLAN. FOR DARK OWNER A



DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CAD UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD.". Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA **OUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE** COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CAD UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada No.002 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$74.000.000,00). IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato

2

3

8

9

110

111

12

113

15

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

128

:29

[30

0 5 0 /2016 S.A.002-2016

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 7 de 21	7.	8.

2

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

de la siguiente manera: Pagos Parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran dentro de los Sesenta días (60) siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada al almacén y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los Bienes entregados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los Bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los Bienes Entregados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No.222-06361-2, cuyo titular es V.J CARDIOSISTEMAS., del BANCO CORPBANCA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP NET. No. 50. SIIF No. 31116 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 RECURSO 20 MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 13 DE ENERO 2016, por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$2.452.530.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 2 del 05 de Enero de



ESO SACILISTYO DEL HOSPIDAL DELL'EAR CENTRAL

2016, requiere el "Suministro de insumos médico quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la unidad clínico quirúrgica, enmarcado en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios y a su vez garantizar una atención oportuna, de calidad y con continuidad a cada uno de los pacientes; quienes son el objetivo primordial de la institución. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 100 DIGE-SUDM-SACI del 5 de enero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Médico (e). Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Salas de Cirugía, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS** OUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$2.452.530.000,00)", de los cuales se destina para el presente contrato la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$74.000.000,00), CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL **CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los Bienes Entregados objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: 9.1.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.1.2. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 9.1.3. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 9.1.5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.1.6. oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.1.7. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.1.8. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.1.9. Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no

2 3

./ 소화

7

8

10

13 14

15

16 17

18

20

23

25 26

27 28

39 30

1,31



CONTRATO Nº 0 5 0 /2016 S.A.002-2016

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 9 de 21	7.	8.

cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.1.10. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.1.11. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.1.12. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.1.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.1.14. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los Bienes entregados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los Bienes entregados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA **DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 11.1. Recibir a satisfacción los Bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se el efecto. **11.3.** requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será el JEFE SERVICIO DE ANESTESIA-JEFE SERVICIO DE VASCULAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los Bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones



Marine 20

8

11

12

13

14

15

16

17

18

19

120

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

USG ENGLUSING DEL TEOSPERALITEL HAR DENERAL

a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en **Bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA Entregue los Bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los Bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubleran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y

3

3

R

0

10

11

12

13

11

15

16

17

18

119

20

21

22

23

24

25

26

27

128

129

CONTRATO Nº 5 0 ~ /2016 S.A.002-2016

1. 2. 3. 4. 5. Pág. 11 de 21 7. 8.

2

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. 2) EN EL ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mísmo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento



ESO FACE USING DEL GOSPITAL ALI FEAR CENTRAL

escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA,- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al



2

3

-1

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

127

28

1,	2.	3.	4.
5.	Pấg. 13 de 21	7.	8.

2

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta ciáusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la



c) MULTA POR LA MORA EN Cámara de Comercio competente. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando CONSTITUCIÓN DE LOS CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL **CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y quías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

1

2

3

1

5

8

9

10

111

12

113

14

15

116

117

18

19

20

121

22

123

24

25

26

27

128

20

30

0/

ļ10

•				REV	ISION	
		1.	2.	-	3,	4.
		_ 5.	- B . h	г о	7.	8.
31 8		Durante la ejecución del contrato	Durage la confrate confrate	5 C	N	
	Durante le ejecución proceso	Pur eject co	<u>9</u> 8			
	Esta TAR	ep de	o at de			
	Coordinacón con el contratista para que el HÓSPITAL MILTAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho			
	n con e HOSPIT L dispor dad nec	deberá encia d	deberá rencia d			
	rdinació que el ENTRA seguri	hratista la ocuri	ntratista la ocuri			
Control State	8 8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	Ö	<u> </u>			
(Section Section Secti	N/A	∀/N	∀/N			
	z					
	otechnoo lab màiousajā	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del odrava			
			. 0			
Control of the contro	Supervisor	Supervisor y contratista	Contratista y Supervisor de contrato			
oblighees nersususedurind en Suchstronessa	S d ns	Supe	Super Super So			
TO THE TOTAL PROPERTY OF THE TOTAL PROPERTY	ON O	55	ы 			
	z					
Bara et papuona hausa et		10 C				
			# # # E			
		i i i				
n fr 1 d The States of the Sta	↔	7	- 5			
PARTICIPATION PROPERTY.			T			
Pilipegeua 12 au 2	Ψ.	री के विश्व न	ge e çi			
	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrà de la seguridad para que se lieve a cabo correctamente bi ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contrato establece que desseta le fecha de adjudicación se presenta una variación de hesta el 20% en la TRM, el respo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% les partes contratantes enturana a modificar los precios de común acuerdo	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por racores algenas al controtista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contralados			
	TAR C guridad orrectar el contra	rante la ejecución del con habece que desca la fect judicación se presenta un ación de hasta el 20% es el resgo será asumido partisa, cuando la vanación mayora a 120% las partes mayora a 120% las partes tractantes enturan a modil s precios de común acuera	illegar la docu le permita ver ajenas al con aduaneros se rega de los bi contratados			
	TTAL MII de la se de cabo cución d	e la ejec ce que cación se n de has n de has esgo se esgo se esgo se esgo se esgo se esgo se n cuand or al 20 ntes ent	i allegar que pen es ajena es adua ntrega c			
	HOSP spondra se lieve : eje	durante e estable adjudie variació variació RM, el r nutratist may contrata	e deberé soporte or razon se trámit			
		8 8 10	0 22			
	HOSPITAL JTAR CENTR	Contratista	Contratista			
	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Š	ğ			
			O L			
			2			
			4			
April III Sign	Ν	4	,			
erropja i adi lije			-			
	objeto o cual mal rrato.	brio	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.			
	mple et c al, por la a la nor del con	Afecta el equilibrio onómico del contra	mple el Jai, por ría la no n del co			
	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	Afecta el equilbrio económico del confrato	No se cumple el objett contractual, por lo cua afectaría la normal ejecución del contrato			
			!	-		
	iffictos ones de arado po ación al JITAR I llevara n de los	dólar quores s estudía ados a bienes y so en qu	rámites contratis cabo pa (os bien /or)			
	o de con sito generalizado de r organiz r organiz r organiz r organiz r organiz r organizado r o	uctuación del dólai afecte los valores ertados en los están revios y estimados revios en caso en cios en el caso an venes sean import	en los s que el llevar a ción de ción de			
	En caso de confictos internos, y striaciones de corden público generado por cultipuler organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL MISTAGÓN DE LOS MISTAGOS DE LINGUISTA MISTAGOS DE CONTRAL	La fluctuación del dolar que alecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los benes y servicos en el caso en que los bienes sean importados.	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que lievar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)			
			ECONÓMICOS TE SE	-		
	SOCIAL O POLITICO	ECONÓMICOS EJECUCION	NÒIDATASTNOD	1		
	EXLERNO	EXTERNIO	INLERNO			
us vo	СЕИЕВУГ	ESPECIFICO	ESPECIFICO			
	-	7	m	_		

TEEO EN CLUSIVO BULL EGSPETAR, DEL EAR CHNYSEAU.

CONTRATO Nº

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de

M

4

2

3

5

6

7

0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

122

23

24

125

126

127

.28

129

CONTRATO Nº 0 5 0 - 7/2016 S.A.002-2016

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 17 de 21	7.	8.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

29

1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.servicios. trabajos, suministros TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes de Compensación Familiar, Instituto Colombiano parafiscales (Cajas Bienestar Familiar - ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.

TROBERT INSTRUCTOR IN DEPOTABLISHED FOR FENTRAL

D

EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los Bienes Suministrados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato, CLÁUSULA TRIGESIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de

W

į

2

2

3

6

8

U)

10

11

12

13

1.4

15

16

17

18

19

20

121

122

23

24

25

26

27

28

,29

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 19 de 21	7.	8.

1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

1 1 MAY 2016

POR EL HOSPITAI

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO RÉREZ ARANGO

Director-General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Reviso: Selector

Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ Subdirector Administrativo

Hospital Militar Central

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Jefeldo la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

TO HANS GARCIA ARAQUE Jefe Servicio de Arjestesia Supervisor

LUIS FERNANDO VELANDIA CARDENAS Gerente y Representante Legal V J CARDIOSISTEMAS S.A.S.

Dra. DENYS ADJELA ORTIZ ALVARADO Jefe Oficina Asesora Julidica

Dr. ALEXANDER MESA MESA Asesor Jurídico Directión General

Dr. FERNANDO MEJIA Jefe Servicio de Vascular

FERNANDO MEJIA VILLATE JEFE SERVICIO CIRUGÍA VASCULAR Hospital Militar Central C.C. 79486259

3

10

11

12

13

15

ž

CONTRATO ND 5 0/2016 S.A.002-2016

1.	2.	3.	4.
	⁶ Pág. 20 de 21	7.	8.

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO No. 8, 9, 10, 28 y 32 a la firma VJ. CARDIOSISTEMAS S.A.S., representada legalmente por LUIS FERNANDO VELANDIA, identificado con cedula de ciudadanía No.19.280.786 de Bogotá D.C., por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$74.000.000,00).

GRUI	PO No 8 KI	T DE INTUBA	CION RETROGRADA PR	ESUPUESTO \$3,000,000			RDIOSISTEM T: 800.003.2	
iTEM	UN5PSC	CDDIGO INTERNO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALDRIVA (5: APLICA)	VALOR TOTAL
30	42272000	1196490649	KIT DE INTUBACION RETROGRADA PEDIATRICO	KIT DE INTUBACION RETROGRADA PEDIATRICO	UNIDAD	680.000	0	680.000
31	4227200D	1196490650	KIT DE INTUBACION RETROGRADA ADULTO	KIT DE INTUBACION RETROGRADA ADULTO	UNIDAD	560.000	0	560.00
			VA	LORTOTAL			·	1.240.00
GRUF	O No 9 KI	T CRICOTIROT	OMIA PRESUPUESTO \$	4,000,000		1	L RDIOSISTEM T: 800.003.2	
ITEM	UNSP5C	CODIGO INTERNO	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALORIVA (5I APLICA)	VALDR TOTAL
32	42171800	1196490452	KIT CATETER CRICOTIROTOMIA SIN BALON	KIT CATETER CRICOTIRDTOMIA SIN BALON	UNIDAD	590.000	0	590.000
33	42171800	1196490078	KIT CATETER CRICOTIROTOMIA CON BALON	KIT CATETER CRICOTIRDTOMIA CON BALON	UNIDAO	830.000	0	B30.000
	<u> </u>		VA	LOR TOTAL			·	1.420.000
5RUP	O No 10. 8	LOQUEADOR	PULMONAR PRESUPUES	TO \$5,000,000			DIOSISTEM 1: 80D.003.21	
TEM	UNSPSC	CODIGO INTERNO	NOM BRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNIEA	UNIDAD DE MEDIDA	VALDR UNITARIO	VALOR IVA (5) APLICA)	VALOR TOTAL
34	42271600	1196490737	BLOQUEADORES PULMONARES PEDIATRICO	8LOQUEADORES PULMONARES PEDIATRICO	UNIDAD	715.000	0	715.000
35	42271600	1196490738	SLOQUEADORES PULMONARES ADULTO	BLOQUEADORES PULMONARES ADULTO	UNIDAD	715.000	0	715.000
			VAI	OR TOTAL				1.430.000

GRUPO No. 28 COIL DE EMBOLIZACION DE LIBERACION CONTROLADA PRESLIPUEST D \$18,000,000					V.J. CARDIOSISTEMAS S.A.S. NIT: 800.003.215-2			
No. ITEM	UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	ESPECIFICACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALORIVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
127	42293406	1186220718	SISTEMA DE LIBERACION CONTROLADA PARA COIL	SISTEMA DE LIBERACION CONTROLADA PARA COIL	UNIDAD	3.150.00D	0	3.150.000
128	42293406	1186290122	COILS FIBRADOS EN PLATINO DE 0,018	COILS FIRRADOS EN PLATINO DE 0,018	UNIDAD	52D.00 0	0	\$20.000
129	42293406	1186290921	COILS FIBRADOS EN PLATINO DE 0,035 - 0,038 CORTO HASTA 14 CM	COILS FI BRADOS EN PLATIND DE 0,035 - D,D38 CORTO HASTA 14 CM	UNIDAD	52D.000	0	520.000
130	42293406	1186290018	COILS FIBRADOS EN PLATINO DE 0,035 - 0,038 LARGO HASTA 20 CM	COILS FI 8RAD OS EN PLATINO DE 0,035 - 0,038 LARGO HASTA 20 CM	UNIĐAO	570.000	0	\$70.000
		<u></u>		ALORTOTAL				4.760.000

TSO EXCLUSING DEUROSPITAL MILITAR CENTRAL

GRUPO No 32. STENT MEDICADO PERIFERICOS PRESUPUESTO \$44,000,000					V.J. CARDIDSISTEMAS S.A.S. NIT: 800.003.215-2			
No.	UNSPSC	CDDIGD INTERNO	NDMBRE DEL ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALDRIVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
151	4229 5 900	1186220236	STENT MEDICADD PERIFERICO	STENT MEDICADO PERIFERICO	UNIDAD	7.450.000	0	7.450.000
152	42295900	1186220237	STENT PARA MENEJO DE ENFERMEDAD VENOSA CENTRAL	STENT PARA MENEJO DE ENFERMEDAO VENOSA CENTRAL	UNIOAD	7.450.000	0	7.450.000
153	42295900	1186220238	STENT PARA MENEJO DE ENFERMEDAD VENOSA PELVICA Y VENA RENAL	STENT PARA MENEIO DE ENFERMEDAD VENOSA PELVICAY VENARENAL	UNIDAD	7.450,000	0	7.450.000
			v	ALORTOTAL				22.350.000

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 MAY 2016

POR EL HOSPITAL

Mayor General (BA) EUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional POR EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO VELANDIA CARDENAS Gerente y Representante Legal V J CARDIOSISTEMAS S.A.S. 1 B

12

[]

15

10

120

21

22

23

2:

25

27

Reviso

RAMON BUENO GÓMEZ Comité Económico Evaluador

TC. HANS GARCIA ARAQUE

DI. FERNANDO MEJIA

FERNANDO MEJIA VILLATE
JEFE SERVICIO CIRUGÍA VASCULAR
Hospital Militar Central

C.C. 79486259

Proyectó: MY. [RA] PABLO HDEZ. Abenado área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ